



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0294-2015-A/MPMN

Moquegua, 10 ABR. 2015

VISTO: El Informe N° 01996-2014-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2014, Informe N° 4089-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2014, Acta de Conciliación recaída en el Expediente N° 008-2014-SDDT/NC-DRTPE-MOQ, de fecha 25 de febrero del 2014, Informe N° 01194-2014-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 22 de agosto del 2014, Informe N° 0015-2015-LALM-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 30 de enero del 2015, Informe N° 186-2015-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 05 de febrero del 2015, Informe N° 033-2015-AMAF/GAJ/GM/A/MPMN, de fecha 13 de febrero del 2015, Proveído N° 226-2015-GAJ/GM/A/MPMN, de fecha 16 de febrero del 2015, Informe N° 173-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de febrero del 2015, Informe N° 236-2015-GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de marzo del 2015, Memorandum N° 005-2015-GAJ/GM/MPMN, de fecha 20 de marzo del 2015, Informe N° 0081-2015-LALM-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 20 de marzo del 2015, Informe N° 428-2015-GAJ/GM/A/MPMN y,

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, con Informe N° 01996-2014-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2014, el Área de Remuneraciones remite a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Planilla de Reconocimiento de deuda, del Sr. Martin Jiménez Arce, correspondiente al mes de diciembre, por lo que solicito se derive a la Gerencia de Administración para su autorización de Pago.

Que, con Informe N° 4089-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2014, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, le hace llegar a la Gerencia de Administración las Planillas de Reconocimiento de Deuda del Sr. Martin Jiménez Arce, correspondiente al mes de diciembre, según resolución de Alcaldía N° 01754-2014-A/MPMN.

Que, con Memorando N° 013-2015-GA-GM/MPMN, de fecha 12 de enero del 2014, el Gerente de Administración, deriva a la Sub Gerencia de Personal el expediente para que tome las acciones necesarias pendientes al cumplimiento del pago solicitado.

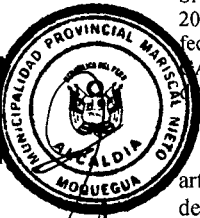
Que según Acta de Conciliación recaída en el Expediente N° 008-2014-SDDT/NC-DRTPE-MOQ, de fecha 25 de febrero del 2014, llevada en las Oficinas de la Sub Dirección de Defensa del Trabajador y Negociaciones Colectivas entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Sr. Martin Jiménez Arce, que en el segundo término manifiesta que se encuentra conforme con la suma adeudada por el monto ascendente de S/. 7,874.78 Nuevos Soles.

Que, con Informe N° 01194-2014-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 22 de agosto del 2014, el Área de Remuneraciones, informa a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, sobre la deuda por diferencia de haberes a favor del Sr. Martin Jiménez Arce, correspondiente a los meses de Enero a Octubre del 2011, la diferencia entre lo percibido y lo que debió percibir es la suma de S/. 7,874.78, ya que en dicho cálculo se ha obviado el aporte de Es Salud, lo cual sería de la siguiente manera:

Reintegro de Remuneraciones	: S/. 7,874.78
Aporte a Es Salud (9%)	: S/. 708.73
GASTO TOTAL	: S/. 8,583.51

Que, con Informe N° 0015-2015-LALM-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 30 de enero del 2015, el Área de Planillas y Remuneraciones, hace llegar a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, su opinión que si le corresponde pagar reintegros al Sr. Martin Jiménez Arce, por concepto de Reintegros de los periodos de Enero 2011 a Julio 2011, lo que no corresponde el monto indicado en la Resolución de Alcaldía N° 01754-2014-A/MPMN, donde precisa el monto de S/. 8,583.51 y debió ser S/. 8,046.21 Nuevos Soles.

Que, con Informe N° 186-2015-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 05 de febrero del 2015, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión del Área de Remuneraciones referente a la Solicitud de Reconocimiento de deuda a favor del Sr. Martin Jiménez Arce, por conceptos de reintegros de los periodos de Enero 2011 a Julio 2011, lo que no corresponde es el monto indicado en la Resolución de Alcaldía N° 01754-2014-A/MPMN, donde precisa el monto total de S/. 8,583.51 y debió ser tan solo por S/. 8,046.21 Nuevos Soles. Por lo que solicito la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 01754-2014-A/MPMN, por los cálculos errados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 033-2015-AMAF/GAJ/GM/A/MPMN, de fecha 13 de febrero del 2015, requiere la Opinión Presupuestal, con la finalidad otorgar el pago por conceptos de reintegros de los periodos Enero 2011 a Julio 2011, a favor del Sr. MARTIN JIMENEZ ARCE, que mediante informe del área de planillas y remuneraciones concluye que si le corresponde pagar los reintegros de los periodos antes mencionados.

Que, con Proveído N° 226-2015-GAJ/GM/A/MPMN, de fecha 16 de febrero del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita opinión presupuestal correspondiente con la finalidad otorgar el pago por conceptos de reintegros de los periodos Enero 2011 a Julio 2011, a favor del Sr. MARTIN JIMENEZ ARCE que mediante informe del área de planillas y remuneraciones concluye que si le corresponde pagar los reintegros de los periodos en mención.

Que, con Informe N° 173-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de febrero del 2015, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal según se detalla:

CONCEPTO DE GASTO : PAGO POR CONCEPTO DE REINTEGRO SR. MARTIN JIMENEZ ARCE  
META : 0010-2 GERENCIA DE ADMINISTRACION  
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
IMPORTE TOTAL : S/. 8,046.21 Nuevos Soles

Que, con Informe N° 236-2015-GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de marzo del 2015, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite la opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal para el Reconocimiento de Deuda del Sr. Martin Jiménez Arce, por concepto de reintegros de los periodos Enero a Julio 2011. La Disponibilidad Presupuestal se da de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO : PAGO POR CONCEPTO DE REINTEGRO SR. MARTIN JIMENEZ ARCE  
META : 0010-2 GERENCIA DE ADMINISTRACION  
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
IMPORTE TOTAL : S/. 8,046.21 Nuevos Soles

Que, con Memorándum N° 005-2015-GAJ/GM/MPMN, de fecha 20 de marzo del 2015, sírvase precisar el periodo y el monto total a ser abonado a favor del Sr. Martin Jiménez Arce vía reconocimiento de deuda, debido a que en R.A. N° 1754-2914-A/MPMN se indica S/. 8,583.51 por concepto de reintegro u obligación pendiente de pago periodo Enero a Noviembre del 2011. Sin Embargo en su informe indica S/. 8,583.51 como obligación pendiente de pago de periodo de Enero a Julio del 2011, es decir un monto casi igual por un periodo que representa solo dos tercios del expresado en la Resolución en mención.

Que, con Informe N° 0081-2015-LALM-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 20 de marzo del 2015, informa lo siguiente: El pedido de reintegro del Sr. Jiménez Arce Martin es por haber laborado como servidor obrero del Régimen de Contrición Civil y se le había pagado como servidor Empleado del Régimen D.L. 276. En la Resolución R.A. N° 1754-2014-A/MPMN, indica el periodo de Enero a Noviembre del 2011, pero se debe de indicar que el Sr. Jiménez en el mes de Noviembre del 2011 si se le pago de acuerdo al Régimen de Construcción por lo cual el periodo que debe calcularse es de Enero a Octubre del 2011. Con Informe N° 015-2015-LALM-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, se hace el cálculo del reintegro que le debía corresponder de Enero a Octubre del 2011 a razón de S/. 8,046.21 n.s.; así como demuestra los anexos de dicho informe; pero por error de digitación involuntaria se consideró erróneamente periodo **Enero a Julio 2011 cuando debió de decir Enero a Octubre 2011. Por lo tanto, se reafirma en cuanto al monto de cálculo de Gasto que correspondía al Sr. Martin Jiménez Arce que sería de S/. 8046.21 n.s. (incluidos Aportes de Es salud) y se solicita se considere el periodo que es de Enero a Octubre 2011.**

Que, con Informe N° 428 -2015-GAJ/GM/A/MPMN, esta Gerencia es de la Opinión Reconocer la deuda a favor del Sr. Martin Jiménez Arce, respecto al reintegro de remuneraciones de los periodos comprendidos de Enero 2011 a Octubre 2011, por el importe total de S/. 8,046.21 Nuevos Soles.

Que, en el Artículo 22° de la Constitución Política del Estado establece que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona; el mismo dispositivo es concordante con el artículo 23 que establece que El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, promoviendo condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento.

Que, la Constitución Política del Estado a través del artículo 24° prescribe que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores. Concuera este dispositivo con el Artículo 26° del mismo cuerpo legal que establece que en la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación, 2. El carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley, y 3. La interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.

Que, de acuerdo al numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012- EF, que aprueba el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. (...)

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, inciso 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27209, "Ley de Gestión Presupuestaria del Estado" y en concordancia con la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR** el pago por concepto de Reintegro de Remuneraciones, a favor de don Martin Jiménez Arce por los periodos comprendidos de Enero 2011 a Octubre 2011, por el importe total de S/. 8,046.21 Nuevos Soles, autorizándose su cancelación en el presente ejercicio presupuestal, cuya afectación deberá de realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	: PAGO POR CONCEPTO DE REINTEGRO SR. MARTIN JIMENEZ ARCE
META	: 0010-2 GERENCIA DE ADMINISTRACION
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
IMPORTE TOTAL	: S/. 8,046.21 Nuevos Soles

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 01754-2014-A/MPMN, de fecha 23 de diciembre del 2014.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a prever los recursos presupuestarios y el pago respectivo.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las instancias administrativas que tengan injerencia para su cumplimiento.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



*Hugo Isaias Quispe Mamani*  
**DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
ALCALDE

